

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 16 de Agosto de 1950

Núm. 182

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros entre Benavente (Zamora) y León, en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la

Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excmo. Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de León, Armunia, Onzonilla, Ardón, Villacé, Villamañán, San Millán de los Caballeros, Villademor de la Vega, Algadefe, Villamandos, Villaquejada, Cimanes de la Vega y al Sindicato provincial de Transportes.

León, 9 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos.  
2699 Núm 682.—75,00 ptas.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías entre León-La Bañeza-León, en circuito, en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (Boletín Oficial de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del

peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial; a los Ayuntamientos de León, Armunia, Valverde de la Virgen, Villadangos del Páramo, Hospital de Orbigo, Veguellina de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Soto de la Vega, La Bañeza, Valdefuentes del Páramo, Santa María del Páramo, Bercianos del Páramo, San Pedro de Bercianos, Valdevimbre, Chozas de Abajo, Santovenia de la Valduncina y al Sindicato provincial de Transportes.

León, 2 de Agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos.  
2623 Núm. 679.—84,00 ptas.

#### DISTRITO MINERO DE LEÓN

Dón Luis Hernández Manet, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Trinitario González Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día tres del mes de Mayo, a las trece horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de doscientas sesenta y siete pertenencias, llamado «Naredo», sito en el término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña; hace la designación de las

citadas doscientas sesenta y siete pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del empalme del arroyo de Retopeo con el camino que conduce de Tremor de Arriba a La Espina, en el mismo valle de Retopeo, donde se colocará la 1.ª estaca de concesión, y desde ésta, con rumbo Este verdadero e intestado con la concesión «Ampliación a España», núm. 9.876, se medirán 1.300 metros, colocando la 2.ª estaca.

|       |          |              |          |
|-------|----------|--------------|----------|
| De la | 2.ª a la | 3.ª, Norte,  | 400 mts. |
| »     | 3.ª »    | 4.ª, Este,   | 1.000 »  |
| »     | 4.ª »    | 5.ª, Sur,    | 100 »    |
| »     | 5.ª »    | 6.ª, Este,   | 1.000 »  |
| »     | 6.ª »    | 7.ª, Sur,    | 100 »    |
| »     | 7.ª »    | 8.ª, Este,   | 700 »    |
| »     | 8.ª »    | 9.ª, Sur,    | 700 »    |
| »     | 9.ª »    | 10.ª, Oeste, | 3.300 »  |
| »     | 10.ª »   | 11.ª, Norte, | 200 »    |
| »     | 11.ª »   | 12.ª, Oeste, | 400 »    |
| »     | 12.ª »   | 13.ª, Norte, | 100 »    |
| »     | 13.ª »   | 14.ª, Oeste, | 300 »    |

Y de la 14.ª a su punto de partida, rumbo Norte, 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las 267 pertenencias solicitadas.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.377.

León, 5 de Julio de 1950.—P. A., 2383 (ilegible).

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres

Inscripción de aprovechamientos

### ANUNCIO

D. Luis Pestaña Alvarez, vecino de Toreno (León), solicita la inscripción de los Registros de aprovechamientos de aguas públicas del que viene disfrutando en el río Sil, en el sitio denominado «Vimera», en términos de su vecindad, con destino a producción de energía eléctrica y accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Toreno del Sil o en las oficinas de estos Ser-

vicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, 2, 3.º, de esta ciudad.

Oviedo, 17 de Abril de 1950.—El Ingeniero Director, I. Fontana, 1516 Núm 670.—42,00 pts.

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Octubre de 1950

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Octubre de 1950, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Agosto corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios

atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1.º de Agosto de 1950.—El Delegado Provincial. 2715

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D.ª Francisca y doña Rafaela Alonso Cabello, soltera la primera, y la segunda, asistida de su marido D. Jacinto Fernández Cabeza, mayor de edad, labradores y vecinos de Castrotierra, representado por el Procurador D. Juan del Campo Divar, y defendidos por el Letrado D. Felipe Pastor Olmedo, con D. Joaquín Martínez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Castrotierra, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre retracto de comuneros respecto de la mitad de una casa, cuyos autos pende ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por las demandantes de la sentencia que con fecha catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que con imposición a las apelantes de las costas de la alzada, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis dictó el Juzgado de primera instancia de La Bañeza, en los autos originarios de este rollo.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Joaquín Martínez Pérez, lo pronunciamos mandamos y firmamos.— Filiberto Arrontes.— Vicente R. Redondo.— Teodosio Garrachón.— Antonio Córdova.— Rubricados. Esta sentencia fué publicada en el

día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.  
 Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a 21 de Abril de 1950.  
 —Francisco Serra Andrés.  
 Núm. 671.—97,50 ptas.

2391

*Juzgado de primera instancia de León*

Don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez municipal de León, en funciones de primera instancia por uso de permiso del propietario.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se expresará, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

En la ciudad de León, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta; vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia por uso de permiso del propietario, los presentes autos de juicio ejecutivos promovidos por el Banco Español de Crédito en León, representado por el Procurador Sr. Muñiz, con la dirección del Letrado Sr. Suárez, contra don José Vega Fidalgo, mayor de edad, industrial y vecino de La Magdalena, sobre pago de 6.500 pesetas, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución a delante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. José Vega Fidalgo, vecino de La Magdalena, y con su producto pago total al demandante Banco Español de Crédito de León, de las seis mil quinientas pesetas de principal, sesenta y seis pesetas importe de los protestos, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha de los mismos y costas causadas y que se causen en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado, si lo solicitase el ejecutante, o en otro caso se hará en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado en rebeldía, se publica la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, parándose así el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en León, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Fernando Domínguez-Berrueta.—El Secretario, Valentín Fernández.

2497

Núm 673.—93,00 ptas.

Don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez comarcal de esta ciudad en funciones de primera instancia de la misma y su partido por permiso del propietario.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que recayó en los autos de que luego se hará mérito, copiados son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta. Vistos por el señor don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez municipal en funciones de primera instancia por permiso del titular, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio de un camión (cuantía 13.250 pesetas) seguidos entre D. Rafael Prieto Salvadores, vecino de Pontevedra, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. David Guzmán, contra D. Evaristo Mesonero Vicente y D. Aurelio Rodríguez Mato, vecino de León, representado el primero por el Procurador don José Sánchez Frieria, bajo la dirección del Letrado D. Higinio Guerra, y declarado en rebeldía el segundo por no haberse personado en autos, y

Fallo: Que desestimando la presente demanda de tercería de dominio formulada por D. Rafael Prieto Salvadores, contra D. Evaristo Mesonero Vicente y D. Aurelio Rodríguez Mato, para que se declarase que la camioneta marca Chevrolet, matrícula C-3820 pertenecía a la propiedad del actor y demás pedimentos, debo absolver y absuelvo a los citados demandados, ratificando el embargo trabado sobre dicho vehículo y accesorios en el correspondiente juicio ejecutivo, sin hacer expresa condena en costas. Por la rebeldía del demandado D. Aurelio Rodríguez, cúmplase lo dispuesto en el artículo 679 de la Ley ritual Civil.—Así, por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.

Publica el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Aurelio Rodríguez Mato, expido el presente en León a veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Valentín Fernández.

2664 Núm. 677.—97,50 ptas.

o o

Don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, Juez municipal de la ciudad de León, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por permiso del propietario.

Hago saber: Que el juicio ejecutivo que se expresará, se ha dictado la siguiente sentencia que contiene los particulares de encabezamiento

y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta. Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por uso de permiso del propietario, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito en León, representado por el Procurador señor Muñiz, con la dirección del Sr. Suárez, contra D. José Vega Fidalgo, mayor de edad, industrial y vecino de La Magdalena, sobre pago de 6.500 pesetas, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado D. José Vega Fidalgo, vecino de La Magdalena, y con su producto, pago total al demandante Banco Español de Crédito de León, de las seis mil quinientas pesetas de principal, sesenta y seis pesetas importe de los protestos, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde las fechas de los mismos y costas causas y que se causen en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente al ejecutado si lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y hallándose el demandado don José Vega Fidalgo, declarado en rebeldía, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo así de notificación al expresado ejecutado.

Dado en León a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Fernando D. Berrueta.—El Secretario, Valentín Fernández.

2665 Núm. 676.—97,50 ptas.

*Juzgado de primera instancia de Astorga*

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta; el Sr. D. Luis Valle Abad, Juez de primera instancia del partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad que en él penden para resolución seguidos entre partes, de una como actora, D.<sup>a</sup> Marcelina González

y González, mayor de edad, viuda y vecina de San Román de la Vega, representada por el Procurador señor Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Tagarro, y de otra, como demandados D. Víctor Aller Peláez, como deudor, y D. Gonzalo González Aller, como fiador, ambos mayores de edad y vecinos de Quintanilla del Monte, que no han comparecido en los autos.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Víctor Aller Peláez y con su producto hacer cumplido pago a D.<sup>a</sup> Marcelina González y González, de las siete mil cuatrocientas veinte pesetas reclamadas, con más los gastos, costas e intereses correspondientes hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Notifíquese esta sentencia al ejecutado en forma legal, por su rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Valle Abad.—Rubricado.

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Víctor Aller Peláez, pongo el presente en Astorga, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Luis Valle Abad.—El Secretario, (ilegible).

2698 Núm. 674.—84,00 ptas.

#### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don José Taboada Ramos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta; el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de un juicio declarativo de mayor cuantía seguido a instancia de D. Aniceto Pestaña Alvarez, mayor de edad, viudo, Guardia Civil retirado y vecino de Páramo del Sil, representado por el Procurador D. Pedro Blanco Ortiz y defendido por el Letrado don Pedro Barrios Caamaño, contra la herencia yacente de D. Secundino Pestaña Alvarez o contra los que acreditando serlo, se consideren sus herederos, no habiendo comparecido los demandados, a los que se declaró en rebeldía, entendiéndose en lo que a ellos respecta, las notificaciones y citaciones en la forma prevenida en la Ley.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Aniceto Pestaña Alvarez, debo condenar y condeno a

los herederos de D. Secundino Pestaña Alvarez, como representantes de la herencia yacente del mismo y en definitiva a ésta, a que, firme que sea esta resolución, abone al actor la cantidad de setenta y cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas, imponiéndoles, además, las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en la forma prevenida para los litigantes rebeldes, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.

Así resulta de su original a que me remito.

Para que conste y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.—José Taboada.

2696 Núm. 672.—88,50 ptas.

#### Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Dámaso de Soto Alvarez y en representación de D. Eloy Díaz Pallazá, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía contra D. Cayo Díaz Tirado y otro, sobre reivindicación de finca urbana (cuantía cinco mil quinientas pesetas), cuyo demandado tuvo su domicilio en León, ignorándose el paradero del mismo, por lo que se ha acordado emplazarle por medio del presente para que en término de nueve días comparezca en autos y conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Cayo Díaz Tirado, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Antonio Molleda.—El Secretario, Pío Paramio.

2704 Núm. 675.—40,50 ptas.

#### Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el núm. 135 de 1949 y del que luego se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor D. Aurelio Ballester Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio, proceso de cognición, tramitado a instancia de D. José Sánchez Frieria, Procurador, en nombre y representación de don Evaristo Mesonero Vicente, mayor

de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Carlos Rojas Gutiérrez, contra D. Aurelio Rodríguez Mato, mayor de edad, casado y vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de tres mil seiscientos doce pesetas con ochenta y cinco céntimos, importe de material y trabajos profesionales que el demandante prestó al demandado.

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda formulada en los presentes autos por D. José Sánchez Frieria, Procurador, en nombre y representación de D. Evaristo Mesonero Vicente, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, defendido por el letrado D. Carlos Rojas Gutiérrez, contra D. Aurelio Rodríguez Mato, mayor de edad, casado y de esta vecindad en ignorado paradero, debo de absolver y absuelvo a dicho demandado de la demanda contra el mismo formulada; condenando al demandante en las costas del presente juicio.

Y por la rebeldía en que se ha colocado el citado demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma ordenada por la Ley, si el actor no prefiere la notificación en persona.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aurelio Ballester.—Rubricado.

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original al que me remito y para que sirva de notificación en forma al D. Aurelio Rodríguez Mato, expido la presente en León a veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Torres.

2686 Núm. 678.—62,00 ptas.

#### Requisitoria

Francisco García Sandoval y Ricardo Díaz García, el primero hijo de Francisco y de Rosario, natural de Astorga (León), de profesión ebánista, de 30 años de edad, con residencia últimamente en León, calle Presa, letra B, y de Hilario y de María, natural de Valencia, profesión electricista, de 30 años de edad, con residencia últimamente también en León, calle Perales, núm. 47 el segundo, encartados en la causa ordinaria núm. 32.552-IV-42, por el delito de falsificación de documentos públicos, comparecerán en el término de 20 días ante el capitán de Infantería D. Felipe González García, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de Liquidaciones de Gerona, sito en la calle de la Forsa, número 13 (Caja de Recluta), de esta capital, a fin de notificarles la resolución recaída en la causa arriba citada.

Gerona, 7 de Agosto de 1950.—El Capitán Juez Instructor, Felipe González.

Imp. de la Diputación provincial